



CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

JUZGADO núm. Montalbán.-
en Cangelija siete/-

Ref. al núm. 3478

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

1687/210

Subescribo

Ilmo. Sr.

Acompaño con el presente testimonio deducido de la causa seguida contra los procesados JOSEFA GRACIA CARDO y FERNANDO VIGO DUNJO, al mismo que ruego a V.S.I. se digne ordenar la remisión del correspondiente acuse de recibo.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.-

Zaragoza 4 de Diciembre 1.943
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Geodón Comán

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL



GOBIERNO
DE ARAGON

EVARISTO LOPEZ SANZ; SOLDADO DEL REGIMIENTO DE PONTONEROS; SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DEL PARTIDO DE MONTALBAN, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DEL ARMA DE INGENIEROS; CON TEODORO CORAMAN Banzo.

C E R T I F I C O : Que en el P.S.O. N° 1329-41 seguidos contra JOSEFA GRACIA TARDO Y FERNANDO VIGO obran los siguientes informes que copiados literalmente dicen así:"

"Dictamen AUDITORIAL obrante al folio 2.- Remítanse los autos al Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar para que informe sobre competencia.- Zaragoza a 21 de Octubre de 1.943.- EL AUDITOR.- Ilegible.- Rubricado.- Hay sello en tinta morada que dice: Quinta Region Militar.- Auditoria de Guerra.-

"Dictamen del Ilmo. SR. Fiscal obrante al folio 3.- Excmo. Sr.- El Fiscal informando sobre competencia tiene el honor de exponer: Que se instruyó el presente procedimiento con motivo de haberse descubierto que la procesada Josefa Gracia trataba de vender unas medallas de oro que fueron sustraídas de casa D. Jose Polo cuando las hordas marxistas entraron y saquearon la ciudad de Teruel.- Que pudiendo tales hechos constituir indicio de una participación de los procesados en el referido saqueo, el Ministerio Fiscal entiende que es competente la Jurisdicción de Guerra para conocer de los hechos de autos con arreglo a lo dispuesto en el apartado 13 del artº SIETE del Código de Justicia Militar.- V.E. no obstante, resolverá.- Zaragoza 2 de Noviembre de 1.943. EL FISCAL JURIDICO MILITAR.- Ilegible.- Rubricado. Hay sello en tinta morada que dice:- Fiscal Jurídico Militar.- 5ª Region Militar.-

"Dictamen de Ilmo. sr. Auditor de Guerra al folio 4.- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente Causa número 1329-41 para esclarecer la actuación de los procesados FERNANDO VIGO DUNJO Y JOSEFA GRACIA TARDO, durante el período rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados FERNANDO VIGO DUNJO Y JOSEFA GRACIA TARDO, de significación política izquierdista, realizaron durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito, pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración además a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobressimientó provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el núm 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar. - Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su instructor para notificación, libertad definitiva de los procesados, sino estuvieren sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial correspondiente y Estadística.- En cuanto a las medallas que se encontraron en poder de los encausados y que se hallan depositadas en el Banco de España según se acredita por el resguardo que obra al folio 30 deberán ser entregadas a su dueño el cual previamente deberá demostrar la propiedad de las mismas.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 18 de Noviembre de 1.943.- EL AUDITOR.- Ilegible.- rubricado.- Hay sello en tinta morada que dice:- 5ª Region Militar.- Auditoria de Guerra.-

"SECRETO del Excmo. Sr. Capitan General al folio 5.- En Zaragoza a 1 de Diciembre de 1.943.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobressimientó provisional de la presente causa.- En cuanto a las meda...

..illas que se encontraron en poder de los encartados y que se hallan depositadas en el Banco de España según se acredita por el resguardo al folio 30, deberán ser entregadas a sus dueños, el que demostrará previamente la propiedad de las mismas.-- Pasen los autos a su instructor Juez Militar de Montañón en esta Plaza, para la práctica de lo que se propone.-- EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO.--
Ilegible.-- Rubricado.º

Y para que conste a efectos de remisión al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente con el visto bueno de S/S. en Zaragoza a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Teodoro Comas
Barral*

*Barraza
Lopez*

